



DECRETO N° 1881 /

CHIGUAYANTE, 06 OCT 2017

**VISTOS:** Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 269/2017 de fecha 10 de Julio de 2017 de la Dirección Administración y Finanzas; Bases Administrativas Generales para Contratos a Suma Alzadas; Bases Administrativas Especiales LP 10/2017 “Reposición Sede Social JJ.VV Renacer, Chiguayante”; Decreto Alcaldicio N° 1783 de fecha 21 de Septiembre 2017 que autoriza Llamado a Licitación Pública 10/2017 “Reposición Sede Social JJ.VV Renacer, Chiguayante”; ID. DOC.: 60734 con fecha 01 de Septiembre de 20147 de Ingreso Municipal con Carta de Renuncia de la Profesional Ninoska Ocares Sepulveda y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículos 12 y 63.

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, el Decreto Alcaldicio N° 1783, de fecha 21 de Septiembre de 2017, autorizó llevar a cabo la Licitación Pública N° 10/2017 “Reposición Sede Social JJ.VV Renacer, Chiguayante”.
- 2° Que, a su vez, dicho Acto Administrativo aprobó las Bases Administrativas Especiales de la referida Licitación Pública, mencionando en el punto N° 4 párrafo final, que *“El plazo de ejecución será evaluado por la Comisión de Evaluación, el oferente deberá mencionarlo en su oferta económica y estará obligado a dar cumplimiento a este, en caso contrario, estará sujeto a multa como se establece en el punto 23 de las presentes Bases”*.
- 3° Que, al tenor de lo expresado en el punto 14 de las Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública referida, se establecen los siguientes criterios de Evaluación para la adjudicación:
  - 1.- Monto
  - 2.- Experiencia Obras de Edificación
  - 3.- Cumplimiento de los Requisitos Formales de la Presentación de la Oferta
  - 4.- Asistencia a Terreno no Vinculante
  - 5.- Tasa de Accidentabilidad.En consecuencia, no se contemplaba el *plazo de ejecución* como un criterio de evaluación, tal como erróneamente se expuso.-
- 4° Que, por otro lado, el mismo numeral 14 de las Bases Administrativas referidas, expresa, respecto de las consultas y observaciones que los oferentes pueden efectuar que *“Los oferentes podrán efectuar observaciones a la adjudicación dentro de las 24 horas siguientes, al correo nocares@chiguayante.cl con copia a lallaire@chiguayante.cl. Las consultas a la adjudicación se realizarán a la unidad técnica (encargada de supervisar técnicamente y administrativamente todas las etapas de la obra), a través de los correos electrónicos nocares@chiguayante.cl con copia a lallaire@chiguayante.cl.”*
- 5° Que, la profesional de la Secretaría Comunal de Planificación, encargada de este proceso licitatorio, mediante Carta expuesta previamente, presentó su renuncia voluntaria, las labores por ella realizadas fueron conferidas a otra profesional de la misma Dirección municipal, a fin de cautelar el correcto funcionamiento administrativo de rigor.
- 6° Que de acuerdo a lo expuesto, con el fin de salvaguardar la completa y total legalidad del proceso de Licitación Pública y por ende del acto administrativo que contiene el Decreto Alcaldicio N° 1783, de fecha 21 de Septiembre de 2017, deben rectificarse las Bases Administrativa Especiales



correspondientes a proceso concursal N°10/2017 “Reposición sede social JJ.VV Renacer, Chiguayante” en sus puntos N°4 y N°14, como se dirá.

**DECRETO:**

1° **RECTIFICASE** las Bases Administrativa Especiales LP N°10/2017 “Reposición sede social JJ.VV Renacer, Chiguayante” de la siguiente forma:

**a) Elimínese en el Numeral 4 la siguiente frase:**

*“El plazo de ejecución será evaluado por la Comisión de Evaluación, el oferente deberá mencionarlo en su oferta económica y estará obligado a dar cumplimiento a este, en caso contrario, estará sujeto a multa como se establece en el punto 23 de las presentes Bases”.*

**b) Corrójase el numeral 14, reemplazando la frase:** “Los oferentes podrán efectuar observaciones a la adjudicación dentro de las 24 horas siguientes, al correo [nocares@chiguayante.cl](mailto:nocares@chiguayante.cl) con copia a [lallaire@chiguayante.cl](mailto:lallaire@chiguayante.cl).

*Las consultas a la adjudicación se realizarán a la unidad técnica (encargada de supervisar técnicamente y administrativamente todas las etapas de la obra), a través de los correos electrónicos [nocares@chiguayante.cl](mailto:nocares@chiguayante.cl) con copia a [lallaire@chiguayante.cl](mailto:lallaire@chiguayante.cl)”*

**Por la siguiente:**

*“Los oferentes podrán efectuar observaciones a la adjudicación dentro de las 24 horas siguientes, al correo [tzuloaga@chiguayante.cl](mailto:tzuloaga@chiguayante.cl) con copia a [lallaire@chiguayante.cl](mailto:lallaire@chiguayante.cl).*

*Las consultas a la adjudicación se realizarán a la unidad técnica (encargada de supervisar técnicamente y administrativamente todas las etapas de la obra), a través de los correos electrónicos [tzuloaga@chiguayante.cl](mailto:tzuloaga@chiguayante.cl) con copia a [lallaire@chiguayante.cl](mailto:lallaire@chiguayante.cl)”.*

2° **MANTENGASE** vigente en todo lo no rectificado, el Decreto Alcaldicio N° 1783 de fecha 21 de Septiembre del 2017, y las Bases Administrativa Especiales LP N° 10/2017 “Reposición Sede Social JJ.VV Renacer, Chiguayante” ID 2772-16-LP17, siendo el presente acto administrativo parte integrante de estos para todo efecto legal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE.**



LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

JARV/LTS/GDR/LAS/tzm

**Distribución:**

- Alcaldía.
- Dirección Jurídica
- Director de Control
- Dirección de Finanzas
- Secretaría Comunal de Planificación
- Secretaría Municipal



SECRETARÍA MUNICIPAL  
CHIGUAYANTE  
RECIBIDO 06 OCT 2017 HORA 9:12  
PROCEDENCIA Alcaldía  
FIRMA [Signature]